

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Bodega de Sustancias Peligrosas FG"

Nombre del Titular : FG LOGÍSTICA SpA.
Nombre del Representante Legal : Ingrid Paola Rodas Krause
Dirección : Av. Las Nevadas 28, lote 1 B, Parque Industrial Nu

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Bodega de Sustancias Peligrosas FG", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Bodega de Sustancias Peligrosas FG", la que deberá entregarse hasta el 05 de mayo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señora Diane Trigo Zepeda, dirección de correo electrónico diane.trigo@sea.gob.cl, número telefónico (+56 9) 77183814

I. Descripción de proyecto

1. Se solicita al Titular presentar un archivo digital KMZ del proyecto, este deberá ajustarse en función de las observaciones realizadas en el presente ICSARA. Respecto de lo anterior, se solicita incluir cartografía clara y legible a escala adecuada y georreferenciada (UTM WGS 84) con todas las instalaciones, obras y caminos (acceso e internos) del proyecto presentadas en la DIA y sus anexos, tanto temporales como permanentes, lineales o areales, presentada en planos en formato pdf y archivos KMZ (Google Earth). En el archivo digital KMZ, los caminos deberán diferenciarse según la materialidad (pavimentado, no pavimentado). Tanto en el plano como en archivo KMZ se deberá indicar simbología descriptora clara y legible de las obras.

2. Con relación a la descripción de proyecto desarrollada por el titular en la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del proyecto):

Tabla XX. Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

Tabla XX. Partes y obras del proyecto			
		carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

3. Se solicita al titular describir resumidamente las **partes obras y acciones para cada fase incluyendo la fase de cierre**, de acuerdo con el formato de la siguiente Tabla.

Cabe señalar que, la fase de cierre debe contemplar las actividades de desmantelamiento, retiro de equipos y limpieza de todos los sectores del Proyecto.

Tabla XX. Partes, obras y acciones	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación]	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro).]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo de la acción n.]
Transporte (si corresponde)	

Respecto a la Bodega de sustancias peligrosas

4. Se solicita al titular mantener los registros semanales de inspección visual (ficha de observaciones y registro fotográfico), disponibles para la Autoridad fiscalizadora para verificar su ejecución.

5. En el numeral 2.4.2.8.2 de la DIA, el Titular indica lo siguiente “*Un profesional calificado realizará rutas de inspección mensual con el fin de verificar el estado de los extintores y estanques de agua, la frecuencia de estas inspecciones se establecerá en base a lo establecido en el D.S. N°594/99 del MINSAL (actualizado a la fecha) que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo, artículo 51 (al menos una vez al año)*”. Al respecto, se solicita al titular aclarar la frecuencia de esta inspección y mantener los registros que permita a la Autoridad fiscalizadora verificar que la actividad fue realizada.

6. Se solicita mantener los registros que permitan verificar el buen funcionamiento de los sistemas automáticos de detección de incendio según lo establecido en el artículo 51 del D.S. N° 43/15 del Ministerio de Salud, para los sistemas automáticos de detección y extinción de incendios.

7. Con relación a los estanques colectores de derrames para la bodega de sustancias peligrosas, se solicita al titular confirmar si se trata de 2 colectores, uno para cada tipo de clasificación del producto, al respecto se solicita entregar antecedentes sobre estos, tales como materialidad, ubicación, capacidad, entre otros.

Cabe señalar que, el titular deberá demostrar que dará cumplimiento a la normativa vigente, en términos de la capacidad de los sistemas de contención de derrames en relación con la capacidad de almacenaje de las sustancias peligrosas.

8. Con respecto a las descargas de combustible tanto para el grupo electrógeno, como maquinaria y equipos, se solicita indicar todas las medidas de control para no generar derrames de combustible al suelo.

9. Se solicita informar el tipo de contención de derrames que tendrá el grupo electrógeno.

10. Se solicita al titular indicar las características constructivas de la bodega de sustancias peligrosas, indicando: piso, resistencia a la acción del agua, sistema de contención de derrames y materiales absorbentes para sustancias líquidas y sólidas y sistema de extinción de incendios.

11. Se solicita al titular presentar los distanciamientos a otras construcciones y muros medianeros y presentar el análisis de cumplimiento respecto a estas distancias.

12. Respecto a la planimetría presentada para la bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, es posible indicar que en el Anexo 2 de la DIA, no es posible abrir ni visualizar el documento “BODEGA SUSPEL REV C”, en este contexto y dadas todas las observaciones del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

presente informe, se solicita presentar dicho plano actualizado verificando que se pueda descargar y visualizar.

13. En relación con la observación anterior, se solicita al titular indicar la siguiente información específica a la bodega:

- a) Plan de emergencias y contingencias según el Título XIII del D.S. N°43/2015 que aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- b) Análisis de riesgo según el Art. 45 del D.S. N°43/2015 que aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas. Describir como se mantendrá el acceso restringido de las bodegas.
- c) Indicar si se realizará trasvasije al interior de las bodegas (en caso de que fuese aplicable).
- d) Indicar, en planimetría, la ubicación de las puertas de emergencias, portón de ingreso, duchas y lavaojos de emergencia.
- e) Describir el sistema de contención de derrames.
- f) Detalle de sustancias (peligrosas y no peligrosas) a almacenar según el siguiente cuadro consolidado:

Bodega de productos N°						
Nombre químico	Nombre común	Estado Clase de peligrosidad	N° CAS	UN	Cantidad de almacenamiento (ton)	Capacidad máxima de almacenamiento en m ²

- g) Indicar la capacidad de almacenamiento de la bodega.
- h) Indicar la capacidad de almacenamiento por clase de peligrosidad.
- i) Se solicita al titular, describir el tipo de bodega de acuerdo a las definiciones establecidas en el D.S N°43/2015 del Ministerio de Salud (bodega separada y adyacente).
- j) El titular debe considerar que los sistemas de detección y extinción de incendios deben estar certificados por normativa internacional, en este contexto se solicita describir en forma detallada el sistema de detección y extinción de incendios, para este último caso (considerar estanques para agua de incendios, bombas, líneas, etc.).
- k) El titular debe presentar el Estudio de Carga de Combustible realizado para la bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas y presentar un análisis de cumplimiento respecto a la resistencia al fuego determinada por el estudio de carga y combustible y la resistencia al fuego de los elementos verticales, horizontales, muros, muros soportantes, techos y puestas considerandos para la bodega. Cabe señalar al titular que la propuesta para alcanzar la resistencia al fuego no se realiza aplicando pintura intumescente.
- l) Se solicita al titular aclarar las divisiones por muros que presenta la bodega.
- m) Se solicita describir las características de construcción de la zona de carga y descarga.

Respecto a Transporte



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

14. Se solicita al titular indicar si el transporte de insumos, residuos y mano de obra forma parte del presente proyecto. En caso de ser afirmativo, se solicita ampliar la información, incorporando el análisis de la “Guía para la descripción de la acción del transporte terrestre en el SEIA”

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia_transpport_171122_web.pdf.

15. Respecto a lo descrito en el numeral 2.4.2. de la DIA, el titular señala lo siguiente: “*Estos camiones traen una carga de entre 18 y 23 toneladas de sustancias peligrosas cada uno*”. Al respecto se solicita presentar ruta a utilizar.

16. Con relación a la observación anterior, se solicita al titular describir la actividad de transporte de insumos, residuos, equipos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

- Comuna(s) por las que se realizará el transporte.
- Rutas de transporte y su carpeta de rodado.
- Identificación de la instalación de origen o lugar de carga y de destino o descarga.
- Tipo de vehículos de transporte como camión, tren o su combinación, otro.
- Tipo de carga a transportar (residuos peligrosos y no peligrosos, otro), cantidad (t/día) y tipo de embalaje.
- Frecuencia de viajes de ida y regreso (número de viajes promedio por unidad de tiempo y número máximo de viajes).
- Distancia recorrida (km/mes).

Respecto de los insumos básicos

17. En cuanto a los insumos y servicios, si bien el titular aborda esta información en la DIA, se solicita complementar y consolidar un cuadro resumen de acuerdo con lo siguiente:

a) Adjuntar información consolidada que identifique y cuantifique cada uno de los insumos que se utilizarán en cada proceso y fase del presente proyecto, detallando su característica de peligrosidad y adjuntando sus Hojas de Datos de Seguridad (HDS) de acuerdo con la NCh 2245 Of 2015, si correspondiera; incluyendo el agua industrial, agua potable, agua desmineralizada, energía eléctrica, combustibles, lubricantes, electricidad, hormigón, áridos, etc. No se debe incluir maquinaria y materiales de construcción. Cabe señalar que, en caso de corresponder a sustancias peligrosas, los residuos que generen en el proyecto deberán ser manejados como residuos peligrosos.

b) En el caso de las sustancias peligrosas, se deberá detallar la cantidad máxima almacenada, clase según la NCh 382 Of 2004, estado físico, consumo mensual, tipo de envase o embalaje y lugar de almacenamiento, sus características estructurales y sistema de contención de derrames, este último deberá dar cumplimiento al D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud.

c) Detallar el lugar y/o forma de almacenamiento de cada uno de los insumos (si corresponde).

d) Informar cómo se proveerá de cada insumo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

e) En cuanto al uso de agua industrial, se solicita lo siguiente:

- Informar cantidad a utilizar ($\text{m}^3/\text{día}$ máximo), acompañando los cálculos que permitieron su determinación para cada uso/proceso y la fuente de origen.
- Se deberá mantener un registro y control sobre el punto de abastecimiento de agua industrial a emplear por quienes la suministrarán al proyecto, que deberá incluir la documentación que permite tal extracción. El Titular deberá remitir a la Dirección Regional DGA y SMA, un primer informe al inicio de la construcción y al final de esta, y luego en forma anual un informe en su periodo de operación. Con todo, dicho insumo sólo podrá utilizarse, si la fuente original de abastecimiento de agua cuenta con las autorizaciones sectoriales correspondientes.
- Se solicita aclarar el origen del agua industrial a utilizar durante la fase de operación, así como, ratificar o rectificar que no se utilizará agua industrial en la fase de cierre.

18. Se solicita al titular, informar si comprará algún empréstito para la ejecución del proyecto. En caso de respuesta positiva, deberá mantener los registros que permitan demostrar que se compra a vendedores que poseen las autorizaciones correspondientes para su extracción y venta.

19. Conforme a las actualizaciones de los suministros básicos, se solicita al titular presentar la siguiente tabla que resume los **suministros básicos por cada fase**:

Tabla XX Suministros básicos	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]

Respecto de los Residuos

20. Respecto a la generación de residuos, se solicita incorporar un cuadro resumen con la información de la totalidad de residuos que generará el proyecto (RSD, RSNP, RESPEL) en cada una de sus fases, indicando cantidad estimada, forma de manejo temporal y definitivo y capacidad del sistema de disposición temporal dentro de las instalaciones del proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla XX. Residuos, Fase de xxx				
Tipo de residuo	Caracterización de los residuos	Cantidad de residuos generados (kg/mes o m^3/mes)	Forma de manejo temporal y final	Disposición temporal y final
Residuos				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

líquidos domésticos (Aguas servidas)				
Residuos sólidos domiciliarios				
Residuos sólidos industriales no peligrosos				
Residuos sólidos peligrosos*				
Lodo PTAS				
RILes				

En el caso de los residuos peligrosos, deberá incluir un cuadro con la caracterización de la peligrosidad de los residuos de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148 del 2003 del Ministerio de Salud.

21. El titular deberá presentar un cuadro consolidado con las sustancias peligrosas y no peligrosas a utilizar señalando las cantidades máximas y su clasificación, adjuntando las hojas de datos de seguridad de acuerdo con la NCh 2245:2015 del Ministerio de Salud, además, deberá describir las características estructurales de la bodega donde se almacenarán, la que debe dar cumplimiento a lo establecido en D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud e indicando el o los sistemas de contención de derrames.

22. Respecto a los residuos domésticos generados en las tres fases del proyecto, el titular deberá considerar una frecuencia de retiro de 3 veces a la semana, para así evitar la proliferación y atracción de vectores.

23. Se solicita al Titular indicar si requerirá sustancias peligrosas como insumos para su proyecto. En caso de que así sea, el titular deberá presentar cuadro consolidado con las sustancias peligrosas a utilizar señalando las cantidades y su clasificación, adjuntando las hojas de datos de seguridad de acuerdo con la NCh 2245:2015, además, deberá describir el sitio donde se almacenarán, el que debe dar cumplimiento a lo establecido en D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud. Además, el titular deberá describir las características estructurales de cada lugar de almacenamiento de las sustancias peligrosas y la cantidad máxima a almacenar.

Respecto de las Emisiones Atmosféricas

24. El Titular señala en la DIA, que la bodega, accesos, calles y caminos serán de hormigón, con el objetivo de garantizar el control sobre emisiones producto de la circulación de camiones, sin embargo, también menciona que se considera el riego diario de los caminos no pavimentados y adicionalmente que serán estabilizados. En este contexto, se solicita aclarar la medida de control de emisiones para los caminos sin pavimentar, la frecuencia de su aplicación si corresponde, indicar su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

eficiencia, entre otros. Se solicita, además, que se incorpore una figura que indique claramente los caminos de acceso e internos y señale qué medida de control de emisiones tendrán, así como también se solicita mantener los registros de aplicación de la medida, en donde se indique al menos hora, fecha, tramo de aplicación y responsable.

25. Con respecto al uso de carpetas cobertoras en tolvas de camiones que transporten material, se solicita que éstas se encuentren en perfectas condiciones y sujetas a carrocería, de modo tal de controlar efectivamente la emisión de material particulado a la atmósfera.

26. Conforme a las actualizaciones, se solicita al titular presentar la siguiente tabla que resuma las emisiones atmosféricas por fase:

Tabla XX. Emisiones atmosféricas						
Fase/Contaminante (t/año)	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	HC	NO _x	SO _x
Construcción						
Operación						
Cierre						

27. Una vez descritas las medidas de control de material particulado, se solicita al titular presentar las medidas de control de contaminantes atmosféricos, para cada uno de los procesos involucrados de su proyecto, para cada fase (a saber: excavaciones, transporte en caminos no pavimentados, etc.).

Tabla XX: Medidas de control emisiones atmosféricas Fase de (Construcción, operación, cierre)					
Proceso involucrado	Tasa de emisión (t/año)	Medida de control	% de Eficiencia	Frecuencia de aplicación y/o mantención	Medio de verificación

Respecto a fauna

28. Se solicita evitar la mantención de perros u otros animales domésticos en el área del proyecto dado el daño que pueden causar sobre el componente fauna silvestre. Así también, no alimentar a la fauna en ningún sitio y la instalación de dispositivos o estructuras que impidan el paso de la fauna circundante, entre otras.

29. El titular señala que los residuos domésticos y asimilables serán dispuestos en contenedores con tapa en la zona de acopio temporal. Al respecto, se solicita extremar las medidas en cuanto al manejo de estos residuos, a fin de evitar generar focos de atracción de fauna silvestre.

II. Normativa Ambiental Aplicable



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

1. Se solicita incluir la Resolución Exenta N°2475/2020 del Ministerio de Medio Ambiente que deroga Resolución Exenta. N°475 de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente; que dicta instrucciones generales sobre deberes de remisión de información para fuentes emisoras reguladas por la norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, D.S. N°43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; y aprueba nueva modalidad de reporte.
2. Se solicita al titular dar cumplimiento al D.S. N°236/1926, “Reglamento General de Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias”.
3. Con respecto a normativa asociada al Servicio Agrícola y Ganadero, se solicita eliminar del cuerpo normativo el Decreto Ley N° 3.557/81 del Ministerio de Agricultura, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola, debido a que es considerada normativa de carácter sectorial.
4. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
5. Se le indica al titular que debe tener en consideración que el Humedal del Salar del Carmen se encuentra en etapa final de aprobación como humedal urbano, por lo que, una vez que cuente con esta protección oficial, se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 21.202 del Ministerio de Medio Ambiente, y sus reglamentos, considerando la cercanía del proyecto a dicho humedal.
6. En relación con la observación anterior, y dado que el proyecto se encuentra aledaño al Humedal del Salar del Carmen, se solicita al titular presentar un análisis de manera desagregada para el literales p) y s) del artículo 3 del Reglamento del SEIA.
7. Se solicita presentar un cuadro con análisis del cumplimiento de cada artículo del Título VII y Título VIII del D.S 43/2015 del Ministerio de Salud.
8. Respecto a las sustancias a almacenar, donde el titular presenta las HDS de cada sustancia, se informa al titular, que este compuesto de Nitrato de amonio se encuentra regida por la Ley 17.798/1975 del Ministerio De Defensa Nacional, por tanto, su almacenamiento debe realizarse de acuerdo con esta Ley.
9. Se solicita al titular aclarar si almacenará sustancias no peligrosas y en el caso de ser positiva su respuesta, se solicita presentar un análisis de cumplimiento del artículo 46 del D.S N°43/2015 del MINSAL.
10. Se solicita al titular, presentar un plan de emergencias que dé cumplimiento a la totalidad de los literales establecidos en el Artículo 190 del D.S N°43/2015 del MINSAL.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

11. Con relación a las observaciones anteriores, se solicita al titular dar cumplimiento al D.S N°43/2015 y al D.S N°236 /26 ambos del MINSAL.

12. Se solicita presentar la forma de cumplimiento para:

- a) Plan Regulador Comunal (PRC), si corresponde.
- b) Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU). Debe explicitar en que zona del PRDU se ubica el Proyecto.

13. Se solicita actualizar **toda la normativa ambiental aplicable, utilizando el siguiente formato:**

Tabla XX. Norma [<i>Identificación de la norma</i>]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, numero, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

Cabe señalar que, los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes, tener relación directa con la normativa y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial. En efecto, no se verifica como indicador de cumplimiento, por ejemplo: “porcentaje de camiones que cumplen con la medida...”, “porcentaje de trabajadores ausentados...”, “porcentaje de cumplimiento de las medidas...” u otros similares, toda vez que la(s) norma(s) no son susceptible de cumplirse parcialmente.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

1. Con respecto al PAS contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA:

1.1 Dado que en la fase de construcción y cierre no se considera un sistema particular de aguas servidas, en razón a que la duración de estas fases (un mes), no le es aplicable el PAS 138, por tanto, se debe modificar el presente permiso y presentar solo la descripción del sistema de aguas servidas para la fase de operación del proyecto.

1.2 Respecto a la ubicación de la instalación sanitaria, el titular señala que se está ubicada a un costado de la bodega de sustancias peligrosas, en este contexto se solicita al titular dar cumplimiento a los distanciamientos que se establecen en el D.S N°43/2016 del Ministerio de Salud respecto a las distancias que debe tener la bodega a otras construcciones.

1.3 Se le indica al titular que el sistema de tratamiento para las aguas servidas no presenta sistema de infiltración del efluente, por lo cual no se da cumplimiento al Art.5 del D.S 236/26 del Ministerio de Salud. En relación con lo anterior se debe presentar la siguiente información y actualizar el PAS:

1.3.1. Presentar plano de emplazamiento general del sistema de tratamiento, que incluya instalaciones vulnerables del entorno, internas o externas.

1.3.2. Presentar plano que grafique el distanciamiento existente entre el sistema de tratamiento y cualquier edificación emplazada en sus inmediaciones.

1.3.3. Presentar plano del sistema y elevación del sistema de tratamiento, evacuación y eliminación de aguas servidas, con el detalle de cada una de las unidades que lo conforman y el equipamiento considerado.

1.3.4. Se le indica al titular que en actividades económicas o instalaciones de faena el coeficiente de recuperación a considerar es de “1”.

1.3.5. Se solicita al titular presentar las especificaciones del tratamiento y del sistema de eliminación del efluente tratado.

1.3.6. Se solicita al titular presentar la descripción de la forma de disposición final del efluente tratado.

1.3.7. En caso de considerar descarga a curso superficial, se solicita al titular presentar lo siguiente:

- Tipo de flujo del cuerpo receptor (continuo, discontinuo, curso seco).
- Autorización de la asociación de canalistas (solo en descarga a canales de riego).

1.3.8. En caso de que el titular contemple eliminación mediante obras de infiltración, se solicita presentar lo siguiente:

- Índice de infiltración (l/m² día), obtenido conforme al ensayo definido por el D.S 236/26 del Ministerio de Salud, superficie requerida para infiltrar y profundidad de la napa, medida en el punto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

de infiltración, en su nivel mas desfavorable, en base a análisis o estudios técnicos. Por otro lado, deberá adjuntar el ensayo de índice de infiltración, definido por el D.S 236/26 del Ministerio de Salud. También, deberá presentar el diseño del sistema de drenes (largo, ancho, profundidad y distribución) e indicar el distanciamiento desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo humano (formal o informal).

- Calificación de vulnerabilidad del acuífero, emitida por la DGA respectiva, en caso de que la instalación califique como fuente emisora.

- Altura caída libre y altura útil de absorción (pozo absorbente).

- Diseño del sistema de drenes (largo, ancho, profundidad y distribución).

- Distanciamiento desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo humano (formal o informal).

2. Con respecto al PAS contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA:

2.1. Se solicita al titular, aclarar a que fases que le es aplicable el PAS 140.

2.2. Se solicita al titular aclarar las instalaciones de almacenamiento temporal a considerar, dado que en Tabla 8 “Resumen de residuos no peligrosos generados en fase de construcción” del Anexo 10 de la DIA, indica que los residuos domésticos, para fase de construcción, serán almacenados temporalmente en patio de salvataje y no en Patio de acopio Temporal de Residuos Asimilables a domésticos.

2.3. En Tabla 9 “Residuos sólidos fase de operación” del Anexo 10 de la DIA, el titular señala que los residuos domésticos e industriales no peligrosos se almacenaran temporalmente al interior del predio, dado lo anterior se solicita indicar el sitio correspondiente para su almacenamiento temporal.

2.4. Se solicita presentar tabla de descripción de los tipos de residuos a generar en la fase de cierre, así como el lugar de almacenamiento temporal y su disposición final.

2.5. Se le indica al titular que la frecuencia de retiro para residuos domésticos debe ser mínima cada tres días.

2.6. En relación con las especificaciones técnicas de las características constructivas de los sitios, el titular debe ser claro y preciso indicando la materialidad de muros, pisos, techo, forma de almacenamiento, y área de cada sitio. Además, se solicita indicar si estos sitios son los mismos que se consideran para las tres fases del proyecto.

2.7. Se solicita al titular presentar planimetría de la instalación donde se identifique ubicación de los sitios para cada fase del proyecto.

2.8. Se debe presentar planimetría de la instalación donde se proyecten los perfiles de los sitios.

3. Con respecto al PAS contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA:

3.1. Se le indica al titular que el PAS 142 le es aplicable **a todas las fases del proyecto**, por lo cual se solicita corregir y actualizar el PAS.

3.2. Respecto a lo presentado en el Anexo 10 de la DIA, se indica lo siguiente:

- Se solicita describir la peligrosidad de los residuos generados, para lo cual el titular deberá presentar Tabla con tipo de residuos, cantidad generada, peligrosidad por cada fase.

- Presentar planimetría de la ubicación y distanciamiento a muros medianeros, los cuales deben de cumplir con lo requerido en el D.S N°148/2003 del Ministerio de Salud.

4. Con respecto al PAS contenido en el artículo 156 del Reglamento del SEIA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

4.1 Se ha identificado el permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 156 del RSEIA asociado a la construcción de la bodega de sustancias peligrosas, toda vez que, esta interviene un cauce intermitente identificado por el IGM, respecto lo cual el titular deberá presentar los contenidos técnicos y formales que acrediten que la obra no generará la contaminación de las aguas. El Titular deberá observar la Guía Trámite del PAS en el SEIA “Permiso para Efectuar Modificaciones de Cauce” disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_156_PAS_modificacion_cauce.pdf

5. Con respecto al PAS contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA:

5.1 Se solicita al titular actualizar información referente a las observaciones generadas en el presente ICSARA, respecto a definición del tipo de bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, capacidades de almacenamiento, peligrosidad de las sustancias a almacenar, características constructivas de la bodega, plan de emergencias, sitios de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, sistemas de tratamiento de agua servidas, sistema de extinción y detección de incendios de la bodega de sustancias peligrosas, etc.

5.2 Se solicita al titular presentar certificado de informaciones previas y sus anexos respectivos.

6. Respecto de las observaciones emitidas, **se requiere actualizar todos los PAS**, presentándolos nuevamente con las modificaciones, según correspondan.

7. Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:

Tabla XX. Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

1. Con respecto al Área de Influencia (en adelante “AI”) se solicita al titular, lo siguiente:

- Presentar mapas/planos (a escalas visibles) del AI de cada componente ambiental: flora y fauna, calidad de aire, medio humano, ruido, etc. Se solicita indicar la extensión (m² o ha) de cada AI. Lo anterior, deberá ser entregado en formato digital (shp y kmz/kml).
- Se solicita presentar la justificación técnica del área descrita para cada AI (fundamento del área determinada).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

1. Con el propósito de establecer que el proyecto no presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:

2.1 El Proyecto se emplazará entre quebradas y la falda oriental de la Cordillera de la Costa. Por lo anterior, se solicita adjuntar los contenidos técnicos y formales que acrediten que, ante la eventualidad de precipitaciones extremas, los aluviones asociados a estas crecidas no generarán daño a las personas ni a la infraestructura contenedora de los residuos peligrosos, en el marco de evitar derrames de sustancias peligrosas ante daños por tal eventualidad.

2. Con el propósito de establecer que el proyecto no presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 6 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:

Respecto a flora y fauna

3.1 Dentro del análisis ambiental, el titular omite que el proyecto colinda con “Húmedas Salar del Carmen”, el cual en la actualidad se encuentra en trámite de aprobación como “Húmedal urbano” por parte del Ministerio del Medio Ambiente (<https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-de-oficio/>). Sin embargo, a pesar de no contar con protección oficial, igualmente es aplicable la letra s) del artículo 10 de la Ley N°19.300, que contempla la “Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alternación física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación axonal y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie”.

En este contexto, la Contraloría General de la República, a través del dictamen E157665 de fecha 19.11.2021 concluye: “ *En cuanto a la citada letra s), por la que se consulta, cabe señalar que la norma no contempla expresamente a los humedales urbanos, sino que alude a los “ humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano”, de lo cual se colige que no se refiere, necesariamente, a humedales que cuenten con protección oficial, sino que a todos aquellos que se vean afectados por la ejecución de obras o actividades que impliquen una alteración física o química en los mismos, en los términos que en esa norma se establecen”...* “ *por ende, los proyectos que afecten humedales en los términos que establece el literal s), deben someterse al SEIA aun cuando a su respecto no hayan mediado declaración de humedal urbano o esta se encuentre en trámite, si ocurren los presupuestos correspondiente. De este modo, para estos efectos, debe entenderse que es objeto de protección cualquier humedal, sus componentes y las interacciones entre estos, así como los flujos ecosistémicos de aquellos que se hallen total o parcialmente dentro del límite urbano, independiente de la declaratoria de “humedal urbano” a cargo del Ministerio del Medio Ambiente”.*

En virtud de lo anterior, se solicita al titular abundar en dicho análisis, profundizando en la caracterización de flora, vegetal y fauna del sector dada la proximidad del proyecto con el ecosistema Salar del Carmen; dando énfasis respecto de los impactos y efectos significativos del proyecto en cada una de sus fases.

3.3. En relación con el Anexo 9.2 “Caracterización de Flora Silvestre”, específicamente al numeral 4, se solicita al titular lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

- Presentar en formato shape, la distribución de las dos especies señaladas en la Tabla 3 “Lista de especies de flora observadas en el sitio del proyecto”, y señalar además la superficie que compromete cada una de estas en el área del proyecto.
- Complementar los antecedentes de las dos especies de flora reportadas en dicho Anexo, según la siguiente Tabla.

Nombre Científico	Nombre Común	Habito de Crecimiento	Singularidades Ambientales Flora		Estado Fenológico	Estado sanitario	D.S. N° 68
			Endémica	Otra			

3.4. Con relación al Anexo 9.1 “Caracterización de fauna silvestre del proyecto bodega de sustancias peligrosas FG”, se solicita al titular lo siguiente:

- Tomar todas las consideraciones ante la adquisición, instalación y operación de luminarias a fin de evitar la atracción de aves marinas como por ejemplo las golondrinas de mar. Se solicita especificar las acciones que implementará a fin de evitar dicho escenario.
- Incluir el listado de la fauna potencial del área de influencia del proyecto.
- Detallar las coordenadas de los ejemplares registrados y la cantidad de individuos por especie.

Respecto a Suelo

3.5. Considerando la zona de emplazamiento del proyecto, se solicita al titular incluir una caracterización geológica y geomorfológica de la zona, además de una evaluación, cuantitativa o cualitativa, de la susceptibilidad y el peligro geológico que podría afectar a las obras y partes del proyecto, al medio ambiente. Esta debe estar claramente explicada, indicando la base bibliográfica y las etapas primordiales de la evaluación, y debe considerar sismos, lluvia, remociones en masa, inundaciones, entre otros. Téngase presente que, los sismos y las lluvias pueden ser factores desencadenantes de otros procesos naturales como, remociones en masa, inundaciones y anegamientos.

Si de los antecedentes solicitados precedentemente se deducen situaciones de riesgo, se solicita complementar e incluir las correspondientes medidas en el plan de prevención de contingencias y plan de emergencias indicando, según corresponda: situación de riesgo o contingencia, fases del proyecto a la que aplica, partes, obras y/o acciones asociadas al riesgo, acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia, y eventualmente la emergencia, y finalmente la forma de control y seguimiento de la medida de control y/o acción.

3.6. Dada la cercanía del Proyecto con el “Humedal Salar del Carmen”, se solicita al titular presentar una caracterización de la hidrogeología de la zona y relacionar con obras y partes del proyecto.

3. Con el propósito de establecer que el proyecto no presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:

4.1. Se solicita al titular incluir imagen con área de influencia de finida para la caracterización del componente Medio Humano, una vez determinada esta, debe presentar un análisis desde la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

dimensión social (geográfica, demográfica, antropológica, socioeconómica y bienestar social básico) para así verificar si el proyecto presenta reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4. Con el propósito de establecer que el proyecto no presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:

5.1. El Titular deberá redefinir el área de influencia del componente paisaje, considerando los Puntos de Observación (en adelante “PO”) los sectores de mayor acceso para un observador cualquiera (véase más detalles en el capítulo 3.3.1 de la Guía de Evaluación de Paisaje del SEA, 2019). Para la nueva definición del área de influencia, el Titular deberá incluir PO con a lo menos 3 km de distancia al Proyecto, en caso de no existir dichos PO, deberá justificar.

5.2. El Titular deberá realizar una nueva caracterización de paisaje considerando lo indicado en la guía del SEA, y, además, atendiendo las siguientes observaciones:

- El titular deberá presentar la siguiente información: (1) indicar la escala de trabajo que utiliza, (2) indicar/adjuntar las fotografías que delimitaron las UP (unidades de paisaje), (3) indicar el componente central y secundario, (4) indicar si se controlaron las variables atmosféricas, y (5) indicar las características técnicas de la cámara fotográfica utilizada. Dicho lo anterior, se solicita al Titular identificar las UP considerando lo siguiente:

- a) Definir el componente central y secundario (Para definir las UP deberá utilizar como mínimo dos (2) componentes/características) de los paisajes.
- b) Clasificar las subunidades de paisaje a través del componente central y secundario (en caso de corresponder) para luego clasificar las UP.
- c) Determinar la frecuencia de los paisajes que componen las SUP (Subunidades de Paisaje). Se indica al titular que las SUP contienen una escala de trabajo distinta, lo que se traduce en estar definida por un número mayor de componentes/características que la UP, por tanto, un número mayor de categorías o tipos de paisaje.
- d) Identificar en un mapa georreferenciado las UP clasificadas.

5.3. El titular deberá presentar imágenes según la metodología Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA (2019) cada una en formato jpg y/o pdf. No incluir las imágenes en un archivo word/pdf. Estas, deberán considerar lo indicado en la guía (control de las condiciones atmosféricas, luminosidad, uso de una cámara con lente adecuado, etc.).

- a) Cada imagen deberá señalar lo siguiente respecto de su captura: fecha, hora, dirección (hacia donde se tomó la imagen), etc.
- b) En cuanto a la metodología utilizada, se solicita precisar cómo se determinaron los resultados de las tablas de valoraciones, es decir, si fue por un panel de expertos, cantidad de participantes, fotografías revisadas, etc.
- c) Dicho lo anterior, el Titular deberá realizar una simulación fotográfica (con Proyecto y sin Proyecto), considerando una imagen simulada para los puntos de observación definidos. Dicha simulación, deberá considerar todas las obras del proyecto en todas sus fases, utilizando colores reales. Con lo anterior, el Titular deberá evaluar la calidad del paisaje a través el método utilizado (indirecto) para cada PO, en la situación “con Proyecto” y “sin Proyecto” y estimar la pérdida o ganancia en sus atributos/componentes de cada UP contenida en el área de influencia del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

Con lo anterior, el titular deberá elaborar un cuadro comparativo de cada UP en la situación “sin Proyecto” y “con Proyecto”, indicando la valoración de calidad visual.

Tabla N°XX: Formato comparativo valoraciones con y sin proyecto

Unidad de Paisaje (UP)	Atributo	Con proyecto	Sin proyecto
UP1	Atributo 1	Media	Baja
	Atributo 2	Media	Media
	Atributo n	Alta	Baja
UPn	Atributo 1	Media	Baja
	Atributo 2	Media	Media
	Atributo n	Alta	Baja

c.1) Por otro lado, deberá adjuntar las imágenes “simuladas” en formato png. y/o jpg (No incluir las imágenes en un archivo word/pdf).

c.2) En caso de que exista pérdida y/o ganancia en la comparación de los atributos de las UP “sin Proyecto” y “con Proyecto”, El titular deberá proponer medidas para prevenir o reducir dichos impactos (Véase capítulo 5 de la Guía de Paisaje del SEA 2019). Con lo anterior, deberá indicar si la materialización del Proyecto obstruye o no la visibilidad de una zona con valor paisajístico y altera los atributos de una zona con valor paisajístico.

d) En virtud de las observaciones anteriores, se solicita realizar un nuevo análisis del artículo 9 del Reglamento del SEIA, de manera segregada para cada literal.

5. Se solicita al titular completar la siguiente tabla resumen, **con toda la actualización de los antecedentes solicitados** que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

Tabla XX. Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.	
Tabla 2.1 Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:		
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]	
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

Tabla 2.2 Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto 1, tales como pérdida de suelo, erosión del suelo, compactación del suelo y deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Antecedentes]</i>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	<i>[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i>
Tabla 2.3 Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto 1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
Tabla 2.4 Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto 1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Tabla 2.5 Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto 1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Tabla 2.6 Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

V. Respetto al Plan de Prevención de Contingencia y Plan de Emergencia.

1. Se solicita incorporar un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de Fauna Silvestre, el cual deberá contener las acciones que el titular emprenderá frente a estos eventos en cualquier etapa del proyecto, presentando los debidos indicadores que permitan acreditar su cumplimiento.
2. Se indica al titular que, ante cualquier evento con fauna (herida o pérdida de orientación), en todas las fases del proyecto, el titular deberá coordinar las acciones directamente con un Centro de Rescate y/o Rehabilitación inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS), no siendo necesarias las coordinaciones con el Servicio Agrícola y Ganadero.
3. En caso de enviar fauna afectada a un centro de rescate y/o rehabilitación, el titular deberá hacerse cargo de todos los gastos que implica el rescate, recuperación y liberación de la especie, manteniendo los registros correspondientes para futuras fiscalizaciones.
4. Se solicita indicar la frecuencia de ejecución de simulacros ante terremotos. Al respecto se requiere mantener disponibles a la autoridad los registros de su ejecución, durante toda la vida útil del proyecto.
5. Considerando que el plan de prevención de contingencias y emergencias considera acciones en caso de “Riesgos Climatológicos” específicamente en caso de aluviones, se solicita al titular presentar la determinación y justificación del área de influencia del proyecto para el atributo “Áreas de riesgo geológico y geomorfológico”.
6. El Plan de Emergencias y Contingencias presentado en el Anexo 12 de la DIA, identifica el riesgo natural meteorológico por lluvias. Sin embargo, no define los reales riesgos aplicados al ejercicio de la actividad asociado a lluvias, ni implementa acciones a seguir ante la ocurrencia de tal eventualidad. Por lo anterior, se solicita complementar el Plan de Emergencias y Prevención de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

Contingencias, indicando las acciones que se seguirán ante el evento de presentarse precipitaciones extremas y sus efectos, con particular atención a la posibilidad de aluviones desde la Cordillera de la Costa, próxima al área del proyecto.

7. En relación con el Riesgo de derrame de sustancias peligrosas presentado en el punto 8.2 del Anexo 12 de la DIA, se solicita al Titular adoptar medidas de carácter preventivo para evitar que el derrame pueda afectar directamente al suelo.

8. En relación con las emergencias que afecten al componente suelo y que impliquen remoción de éste, se solicita tomar muestras de suelo durante y posterior al incidente con el objetivo de verificar el éxito de la medida implementada en el lugar, se debe señalar los responsables del seguimiento de las acciones implementadas. Además, se solicita considerar la toma de muestras en sectores no afectados por la emergencia, para obtener valores de comparación. Los análisis se deberán realizar en laboratorios certificados por el Organismos nacionales o internacionales certificados.

9. Una vez concluidas las acciones de emergencia, el titular deberá entregar un documento a la SEREMI del Medio Ambiente Antofagasta, indicando al menos lo siguiente:

- a) Antecedentes de la emergencia (fecha, hora, tipo de emergencia, causa de la emergencia, tipo de sustancia o residuo relacionada con la emergencia, duración del evento, acciones de control asumidas en el lugar, personas afectadas durante la emergencia, entre otros).
- b) Antecedentes de los componentes afectados por la emergencia, como recursos naturales (suelo, agua y aire) y biodiversidad (flora y fauna).
- c) Antecedentes de los procedimientos y acciones ejecutadas, como por ejemplo remoción de suelos.

10. Se solicita presentar un plan de monitoreo ante emergencias asociado a eventual vertimiento de sustancias peligrosas sobre aguas superficiales (puntos de control, variables, periodicidad, umbrales) y medidas asociadas que permita hacerse cargo de dicha contingencia. Este plan de emergencias debe considerar además de las rutas de uso habitual, aquellas asociadas a situaciones puntuales de emergencias viales, como son aquellas que atraviesan áreas bajo protección oficial, si existieran.

11. Con respecto al Plan de emergencias, se solicita revisar y modificar el número de contacto de los servicios señalados, en especial, de la SEREMI de Medio Ambiente.

12. Todas las acciones deberán quedar establecidas en el Plan de Emergencias en esta instancia de evaluación ambiental, asimismo, el Titular deberá dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 885 de la SMA sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental para todas las contingencias y/o emergencias declaradas.

13. Con respecto al Plan de Prevención de Contingencia y Plan de Emergencia, se deberán actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “Accidente de tránsito”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones con relación al concepto de “impacto ambiental” y “riesgo” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_nde_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf

14. En virtud de las observaciones realizadas, se solicita al titular presentar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, **utilizando el siguiente formato:**

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia	[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]

PLAN DE EMERGENCIAS

[Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	[A través de la página web de la SMA]
Referencia	[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]

VI. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1. En cuanto a la vida útil del Proyecto, se aclara que esta corresponde a la duración total de todas las fases, es decir, incluyendo la fase de construcción, operación y cierre, en este sentido y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

considerando la información del ítem 2.1.7 de la DIA, donde el Titular señala lo siguiente: “*La vida útil del proyecto “Bodega de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas FG” se extenderá indefinidamente dada la naturaleza de éste, sin embargo, para efectos de esta Declaración de Impacto Ambiental se considerarán 30 años de operación*”, se solicita al titular indicar la vida útil del proyecto en si e indicar expresamente cuanto tiempo tendrá cada fase de acuerdo a la siguiente tabla:

Vida útil	Tiempo
Fase de Construcción	
Fase de Operación	
Fase de Cierre	
Total, de la vida útil del proyecto	

Se hace presente que, en caso de obtener una RCA favorable, el titular podrá ejecutar las acciones administrativas que correspondan en su momento en caso de requerir extender la vida útil más allá de lo establecido en este Proyecto cuando corresponda, no pudiendo establecerse una vida útil indefinida.

2. Se solicita al Titular rectificar, las fechas estimadas de inicio y término para cada una de las fases del proyecto, de acuerdo con la información presentada en la tabla anterior, en este contexto, se solicita presentar y completar la siguiente tabla:

Tabla XX. Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.3.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.3.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.3.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

VII. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. El titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA, el cual indica que *"Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda"*. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato siguiente.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>

VIII. Relación con los planes de desarrollo comunal

1. Se solicita al Titular, adjuntar informe previo emitido por la Dirección de obras Municipales, DOM, de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

IX. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

En relación con las políticas, planes y programas de desarrollo regional según lo requerido en la Ley N°20.417 y de acuerdo con el análisis en términos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2021, el titular debe vincularse y/o entregar mayores antecedentes sobre:

1. Lineamiento N° 5 “Integración Social y Calidad de Vida”, Objetivo General N°2 “Generar y promover empleos de calidad para hombres y mujeres de la Región de Antofagasta. Se solicita al titular incorporar las siguientes acciones/actividades:

- i.- Invitar a empresas contratistas de la Región de Antofagasta a participar en las fases de construcción y operación del proyecto;
- ii.- Ponderar favorablemente la inclusión mayoritaria de trabajadores locales, comprometiendo un porcentaje de contratación de mano de obra local y medio de verificación que se utilizará;
- iii.- Adoptar las medidas y medio de verificación a fin de considerar paridad de género en la contratación de mano de obra local; y
- iv.- Adoptar las medidas y medios de verificación, a fin de evitar alteraciones en las costumbres de los habitantes de la comuna, con la inserción de mano de obra no local, contratada durante la ejecución del proyecto. En relación con la situación de la pandemia por Covid-19, el titular deberá asegurar las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

2. Lineamiento N°7 “Modernización y Participación”, Objetivo General N°2 “Fortalecer las alianzas público-privadas en pos de desarrollo regional, propiciando el trabajo de redes permanentes de coordinación y participación”, solicitándose al titular:

- Incorporar como compromiso voluntario según tabla definida por el Servicio de Evaluación Ambiental la reposición de aquellos insumos y adopte las medidas necesarias para hacerse cargo de los deterioros que sufren los equipos de Bomberos de Chile para dar respuesta a una emergencia generada por el proyecto en evaluación

- Presentar un plano indicando los distanciamientos a otras construcciones e instalaciones aledañas al proyecto. Dentro del mismo contexto el titular deberá incorporar en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias la vinculación con las empresas más cercanas al proyecto que podrían verse afectadas ante un eventual episodio de contingencia.

3. Lo solicitado precedentemente deberá presentarse en tabla consolidada descrita en el numeral 2, del ítem XI del presente informe.

X. Compatibilidad territorial del proyecto

1. Se solicita al titular presentar un plano en formato pdf, que superponga los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) y las áreas del proyecto, el cual deberá ilustrar de manera clara y con simbología detallada los IPT que le aplican a su proyecto.

XI. Compromisos Voluntarios

1. Se solicita al Titular que todos los vehículos (buses, camionetas, camiones, etc.) y equipos en general, cuenten con señalética que identifique al titular y al proyecto, así mismo los servicios que se contraten. Para que puedan ser identificados fácilmente por la población en caso de querer establecer algún reclamo o molestia a causa de los procesos y/o procedimientos propios de cada una de etapas del proyecto.

2. Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todos los compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.), se solicita al titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del proyecto.

Tabla XX. Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]
	<u>Descripción:</u> [XXX]
	<u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

	<i>alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar</u>: <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma</u>: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad</u>: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

XII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

1. Se informa al titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA el cual se indica al inicio del presente documento, se deberá fundamentar esta solicitud en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
2. Se solicita al titular regularizar en esta instancia la ocupación del terreno fiscal del área del proyecto.
3. El proyecto se emplaza dentro del IPT denominado: Plano Seccional Barrio Industrial la Negra, sancionado por Decreto Alcaldicio N°678 de fecha 23.07.2003 de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y publicado en el Diario Oficial con fecha 09.09.2003, el proyecto se ubica dentro de la zona ZUDC 09 (zona urbanizable de desarrollo condicionado), definida como de insuficiente urbanización, indicando dicho IPT que todo anteproyecto o proyecto emplazado en dicha zona solo podrá obtener los permisos correspondientes en la medida que cuente con un estudio de impacto urbano informado favorablemente por la Dirección de obras Municipales y los servicios públicos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

correspondientes. Al respecto, importante es mencionar que existe un pronunciamiento de la contraloría Regional de Antofagasta (ORD. 001416 de fecha 09.05.2011) referido a dicha exigencia, a lo cual la CGR señala lo siguiente: “ ... en lo que dice relación con el estudio de impacto urbano, cabe recordar que el artículo 5.1.6 de la OGUC establece , en lo que interesa , que las únicas exigencias para la obtención de permisos y solicitudes en general, ante las Direcciones de Obras Municipales , se encuentran en ese cuerpo normativo y en la LGUC, sin perjuicio de otros que exijan otras leyes. Al respecto, es dable tener en cuenta que la jurisprudencia de este organismos de control ha concluido que constituye una obligación para los municipios otorgar un permiso de construcción, si quien lo requiere da satisfacción a la normativa pertinente, sin que proceda condicionar su otorgamiento al cumplimiento de exigencias no previstas en esta (aplica criterio en dictamen 8377 de 2003)”.

Se solicita al titular revisar detalladamente todas las exigencias establecidas en la LGUC, su Ordenanza General y en la Ordenanza Local del Instrumento de Planificación Territorial que le aplica, debiendo cumplir con todas las condiciones urbanísticas que procedan, especialmente las establecidas para la zona ZUDC-09 , **e igualmente deberá obtener el pronunciamiento a que se refiere el artículo 161 del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente** y, por consiguiente, deberá ser calificado por la autoridad Sanitaria, según lo establece el artículo 4.14.2 del D.S. N°47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debiendo ser dicha calificación compatible con la norma establecida para la zona ya citada.

4. En caso de que el proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda.

5. Se informa al titular que para cargar archivos de gran tamaño deberá dar cumplimiento al ORD N°202099102718 de fecha 14-12-2020 que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA.

6. Conforme a todas las actualizaciones a la DIA, se solicita al titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo al siguiente formato:

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
Mapa/Plano 1	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 2	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 3	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano n	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>

Ramón Guajardo Perines
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

FMC/TBC/DTZ

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturana.2@sea.gob.cl>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen (Coordinador de PAC) <tomas.ballesteros@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155586161>